

EVOLUCIÓN DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR EN LOS AÑOS 2020 AL 2023

EVOLUTION OF TAX REFORMS IN ECUADOR IN THE YEARS 2020 TO 2023

Katherine Dayana Guerrero García ^{1*}

¹ Universidad Técnica de Cotopaxi. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Latacunga-Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-8318-2760>. Correo: katherine.guerrero5034@utc.edu.ec

Wendy Lisbeth Falconí Izurieta ²

² Universidad Técnica de Cotopaxi. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Latacunga-Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-3944-5118>. Correo: wendy.falconi8693@utc.edu.ec

Marcela Patricia Vizueta Achig ³

³ Doctora en Contabilidad y Auditoría, Lic. en Contabilidad y Auditoría. Docente Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga-Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4361-9394>. Correo: marcela.vizuite@utc.edu.ec

* Autor para correspondencia: katherine.guerrero5034@utc.edu.ec

Resumen

En la presente investigación se realiza un estudio sobre las reformas tributarias en el Ecuador desde el año 2020 hasta el 2023, con el fin de conocer la evolución que ha existido en dichas reformas año tras año y su impacto en la recaudación tributaria pese a los acontecimientos que han aparecido. En el Ecuador las reformas tributarias han tenido cambios significativos, así como las vigencias de nuevas leyes tales como: la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Además, se ha remplazado el Régimen de Microempresas (RIM) y Régimen Simplificado (RISE) con el Régimen de Microempresas y Negocios Populares (RIMPE) para el beneficio de los pequeños y grandes emprendedores. Este trabajo tiene una revisión bibliográfica de fuentes como artículos de revistas y datos estadísticos de páginas oficiales (SRI), a partir de los cuales se revisó la información referente al tema.

Palabras clave: simplificación, Covid-19, régimen, sostenibilidad, tributaria

Abstract

In this research, a study is conducted on tax reforms in Ecuador from 2020 to 2023, in order to know the evolution that has existed in these reforms year after year and their impact on tax collection despite the events that have appeared. In Ecuador, tax reforms have undergone significant changes, as well as the enactment of new laws such as: the Organic Law for Tax Simplification and Progressivity, the Organic Law for Humanitarian Support and the Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability after the Covid-19 pandemic. In addition, the Microenterprise Regime (RIM) and Simplified Regime (RISE) have been replaced with the Microenterprise and Popular Business Regime (RIMPE) for the benefit of small and large entrepreneurs. This work has a bibliographic review of sources such as journal articles and statistical data from official pages (SRI), from which the information on the subject was reviewed.

Keywords: *simplification, Covid-19, regime, sustainability, tax*

Fecha de recibido: 13/03/2024

Fecha de aceptado: 11/05/2024

Fecha de publicado: 22/05/2024

Introducción

El sistema tributario en el Ecuador está conformado por un conjunto de tributos vigentes en el país, es administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el cual controla y modifica la estructura de uno o varios impuestos, con el fin de obtener recaudaciones para el beneficio de la población. Las nuevas reformas tributarias aprobadas por el Gobierno Nacional hacen que el Servicios de Rentas Internas sea más estricto en el control del contribuyente para acelerar los procesos de recaudación y evitar las evasiones tributarias (Ballesteros et al., 2022).

En el 2020, Ecuador implementó nuevas reformas tributarias como parte de la estrategia nacional del gobierno a fin de lograr la recaudación de fondos para satisfacer las necesidades básicas del territorio nacional, en el área de salud, la seguridad y educación, como prioridades nacionales encaminadas a fortalecer el ámbito social ecuatoriano (Estupiñán & Burgos, 2023).

Los llamados regímenes o sistemas tributarios son los instrumentos a través de los cuales además de obtenerse ingresos se estructura toda la política tributaria de un país (Ballesteros et al., 2022). El sistema tributario corresponde ser un pilar fundamental dentro de la nación, debido a que al ser un sistema de recaudación de impuestos, este permite el financiamiento de inversiones para el desarrollo social y económico del país, siendo considerado como la principal imposición del Estado en la creación de un sistema tributario sostenible, estable y equitativo (Cunuhay & Guanotasig, 2023).

En el Ecuador la recaudación de impuestos es una práctica que lleva varios años generando ingresos al Estado, lo cual ayuda a la sostenibilidad del país y mejora el bienestar del pueblo. Los impuestos que recaudan más

ingresos al país son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

El SRI (2024) menciona que; el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados. Las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes deben realizar el pago de este impuesto. Además, las personas naturales y jurídicas designadas como agentes de retención de impuestos conforme con las normas fiscales aplicables, deberán retener del IVA cuando corresponda.

El Impuesto a la Renta se aplica a las rentas de las personas naturales, bienes indivisibles y las empresas, ya sean nacionales o extranjeras. El año fiscal corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre (Servicio de Rentas Internas, 2024).

El hecho generador del impuesto a la renta, constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se realizan en el exterior, ya sea en efectivo o por giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con exclusión de las compensaciones con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero. El ISD lo pagan todas las personas naturales, patrimonios indivisibles y empresas privadas, nacionales y extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable, que realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del impuesto conforme la normativa tributaria vigente (Servicio de Rentas Internas, 2024).

El 31 de diciembre de 2019, se aprobó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que entró en vigencia en 2020. En donde se destacan ciertos puntos, según El Comercio (2019), se encuentran las tarifas del 12% de IVA para servicios digitales; aumenta a 10% de ICE a planes pospago de telefonía celular; además se elevó el 10% del ICE para la cerveza industrial. Por otro lado, las fundas plásticas tienen un aumento progresivo de ICE para establecer una tarifa de USD 0,10 por unidad, en el cual el ejercicio fiscal de 2020 será de USD 0,04 cada funda, en el 2021 con USD 0,06 , para el 2022 será USD 0,08 y en el 2023 terminará con USD 0,10 de acuerdo a lo establecido.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), cuyos importantes cambios sobre el impuesto a la renta precisa la creación de un régimen impositivo para microempresas, que tuvo como finalidad la simplificación de procesos en el cumplimiento tributario de aquellos contribuyentes catalogados como microempresarios con respecto al mencionado impuesto; complementariamente a esta decisión se crea el catastro de microempresas (Gavilánez et al., 2022).

En el año 2020 en el contexto de la pandemia por el COVID-19 se aprobó la Ley Humanitaria. En temas de tributación, se incluyó lo siguiente: las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 otorgaran créditos del tipo comercial ordinario. Los contribuyentes del IR pueden realizar anticipos voluntarios al fisco, los cuales serán reconocidos a su favor. En la declaración de IR del 2020 y 2021, los gastos de turismo nacional se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas. La Orden Ejecutiva 1109 reautoriza a las empresas a cobrar el IR por adelantado (FARO, 2021).

En la pandemia de Covid-19, la gente vivió una de las peores crisis económicas antes vista, estaba prohibido salir de casa, no se podía salir a trabajar, las personas que vivían del día a día eran las más afectadas económicamente, la gente enfermaba y moría de la noche a la mañana. Por aquella razón el Estado tuvo que actuar de manera inmediata y se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, para beneficiar a las familias ecuatorianas.

Por otro lado, el 29 de noviembre de 2021 se publica y entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2022 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 (2021), implementa cambios importantes sobre el impuesto a la renta. La reforma más relevante que se toma en cuenta para la liquidación del IR es la derogatoria del Régimen de Microempresas (RIM) y Régimen Simplificado (RISE); y, la creación del Régimen de Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), que los reemplaza (Gaviláñez et al., 2022).

El Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE) se crea como una iniciativa del gobierno del Ecuador para favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los negocios populares y emprendedores (Saldaña, 2022).

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se introdujo 20 de diciembre de 2023. Según la Asamblea Nacional (2023) esta ley tiene como objetivo impulsar de manera inmediata el empleo, incremento de la recaudación tributaria e incentivo de la inversión. Además, desarrolla incentivos fiscales para promover la creación de empleo, proporciona garantías legales para la inversión a través de Asociaciones Público-Privadas, para mejorar la infraestructura y los servicios, para fortalecer y promover el comercio y la producción.

En el presente trabajo, se realizó una investigación sobre las reformas tributarias que tuvieron relevancia desde el año 2020 hasta el año 2023, ya que las reformas tuvieron cambios tras pasar la problemática sanitaria de Covid-19 en donde se establecieron nuevas reformas tributarias, con el fin de mejorar las recaudaciones tributarias durante esos años y recuperarse monetariamente.

Materiales y métodos

La presente investigación da a conocer los cambios que se encontraron en las reformas tributarias, ya que se enfoca en abordar en que inciden en los cambios encontrados. Además, posee un carácter cuali-cuantitativo al examinar datos numéricos asociados con la recaudación y las reformas tributarias en el periodo 2020-2023. Este enfoque también es de índole analítica y correlacional, ya que analiza las relaciones causales y los efectos de las reformas tributarias, identificando patrones, tendencias y posibles correlaciones con la recaudación. En último término, se presenta como explicativa, buscando comprender y explicar cómo los eventos y decisiones tributarias guardan relación con los resultados de recaudación en cada año estudiado

Resultados y discusión

En la página web del Servicio de Rentas Internas (2024) provee la información correspondientes a las recaudaciones anuales de los diferentes años.

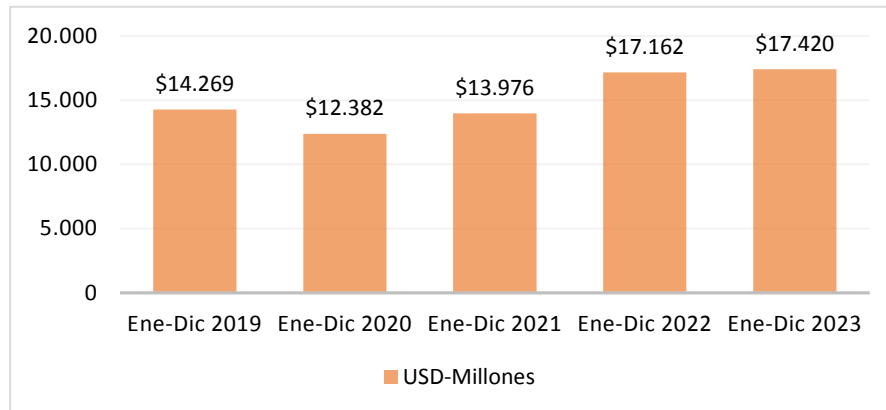


Figura 1: Recaudación anual de 2019 al 2023.

Fuente: Elaboración propia.

En la figura 1 se puede evidenciar las recaudaciones anuales que existieron en los diferentes años, en el 2020 hubo una recaudación menor, con USD \$ 12.382 millones que corresponde al 20,32% de recaudación a diferencia del año 2021 con USD \$13.976 millones siendo el 22,93%, en el año 2022 con USD \$17.162 millones con un 28,16% y en el año 2023 con USD \$17.420 millones conformando el 28,59%, de esta forma el año con mayor recaudación tributaria en el Ecuador fue el 2023.

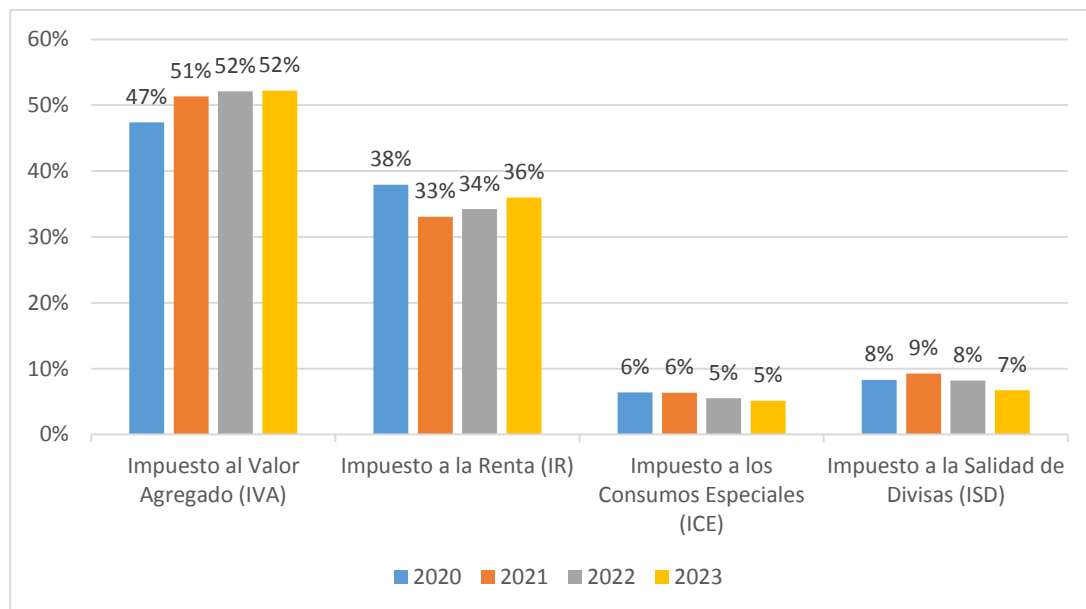


Figura 2: Recaudaciones anuales de impuestos de los años 2020 al 2023.

Fuente: Elaboración propia.

En la figura 2 se puede constatar el porcentaje de recaudación que ha obtenido cada impuesto en dichos años, lo cual el Impuesto al Valor Agregado (IVA), corresponde al impuesto que genera más ingresos al Estado, con una recaudación del 40% al 50%.

Tabla 1. Regímenes.

RIMPE - Negocios Populares	RIMPE - Emprendedores
Son todas las personas naturales con ingresos anuales de hasta USD 20.000.	Incluye a personas naturales y jurídicas con ingresos anuales de USD 20.001 hasta USD 300.000.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

En la Tabla 1 se muestran los nuevos regímenes tributarios, ya que son una iniciativa para que los emprendedores faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 1: Negocios Populares – RIMPE.

Ítem	Detalle
Retenciones	<ul style="list-style-type: none"> No actuarán como agentes de retención. Están dispuestos a retener el 0% por actividades económicas.
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> Se conservarán los negocios populares en el RIMPE mientras se conserve dicho régimen. Si sobrepasa los ingresos anuales de USD 20.000, puede permanecer en el régimen solo ese ejercicio fiscal y debe cumplir las obligaciones simplificadas, pero al siguiente ejercicio fiscal ya no pertenecerá al régimen de negocios populares.
Comprobantes de venta	<ul style="list-style-type: none"> Si los contribuyentes que pertenecen a este régimen tienen facturas autorizadas pueden seguir utilizándolas, pero deben tener el enunciado correspondiente a “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE”, además no desglosarán el IVA y no deben mantener crédito tributario para su comprador.
Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> Esta declaración se realizará de manera anual y de forma obligatoria para todos los contribuyentes de este régimen. Si sobrepasa los ingresos anuales de USD 20.000 los contribuyentes deben declarar, liquidar y pagar los precios propuestos por el régimen RIMPE, según lo que corresponda.
Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> Este régimen no debe presentar declaraciones del IVA. Las personas del régimen negocio popular realizan actividades que no pertenezcan al régimen, deberán presentar las declaraciones semestrales de IVA.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

El Régimen Tributario ha mantenido cambios en el transcurso de los años, lo cual ha beneficiado de manera directa a los empleados y a las microempresas, como se muestra en la Tabla 2 del Régimen Negocio Popular, con el fin de mejorar la economía.

Tabla 2: Emprendedores – RIMPE.

Ítem	Detalle
Retenciones	<ul style="list-style-type: none"> No retienen el Impuesto a la Renta, solo en casos en donde el SRI determine, como se menciona en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para el uso de la Ley de Régimen Tributario. Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones al Impuesto a la Renta e IVA de manera semestral. En este régimen tienen una retención del 1% correspondientes a bienes y servicios de acuerdo a las actividades económicas que se mencionan en este régimen.
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> Permanecerán a este régimen de manera obligatoria por 3 años, contando desde la primera declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con las disposiciones de este régimen.
Comprobantes de venta	<ul style="list-style-type: none"> En este régimen si deben emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que sea necesario.
Impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> La base imponible se calcula con todos los ingresos gravados, que provengan de las actividades de este régimen, luego se restarán las devoluciones o descuentos; además se sumará o restará, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos. Se aplican los beneficios tributarios que tengan relación con los ingresos propuestos en la normativa legal. No habrá disminuciones a la tarifa impositiva de este régimen. El Impuesto a la Renta se declarará de manera obligatoria, aunque no existan valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.
Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> La declaración del IVA se realizará de forma semestral y acumulada con todas las actividades generadas. Si los contribuyentes desean realizar el pago de la declaración de IVA de manera mensual, podrán hacerlo sin restricción alguna.
Impuesto a los consumos especiales	<ul style="list-style-type: none"> En este régimen la declaración y pago del ICE se deberá realizar de manera mensual.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

En la Tabla 3 podemos observar los beneficios que adquieren los contribuyentes que pertenecen al Régimen Emprendedor, en donde se dan a conocer los reglamentos que deben tomar en cuenta, para impulsar sus emprendimientos.

Tabla 3: Evolución de las reformas tributarias.

Año	Reformas tributarias
Antes del 2020 hasta el 2021	<ul style="list-style-type: none"> Régimen Impositivo Simplificado (RISE) Régimen Impositivo Microempresarial (RIM) Régimen General
2020	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria Se implementa la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

2021	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19
2022 - 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)
2023	<ul style="list-style-type: none"> • Entra en vigencia la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Fuente: Elaboración propia.

Desde antes del 2020, ya existían reformas tributarias que ayudaban a mantener el orden de la economía del país, pero de acuerdo a las necesidades del gobierno y de los emprendedores, se han implementados nuevas reformas que benefician a los contribuyentes, como se puede evidenciar en la Tabla 4, además se han creado reformas con el fin de mantener el equilibrio económico, a causa de a la crisis sanitaria Covid-19 que afectó drásticamente al país.

Discusión

Las reformas tributarias han tenido cambios notables, debido a la pandemia Covid-19 que afecto a los emprendedores y a la economía del país, dichas reformas están creadas en base a las necesidades económicas del país, donde se garantiza una mejor recaudación de los tributos y aumentar los ingresos del Estado.

Para el año 2020 y 2021 se crean reformas tributarias que ayudan a mantener la economía del país con el fin de beneficiar a la población, como es el ejemplo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en donde se mencionan las medidas laborales que las personas van a mantener, para evitar los despidos y aumento de desempleo. En el año 2022 se reemplazan el régimen RISE y RIM, por el régimen RIMPE, en el cual se favorece las contribuciones de los comerciantes de acuerdo a sus actividades económicas y el Estado obtiene mejores ingresos.

Conclusiones

El trabajo se basó en una revisión bibliográfica de diversas fuentes y aborda la importancia del sistema tributario en el desarrollo económico y social del país, estos periodos demuestran la capacidad del gobierno para adaptarse a las circunstancias, priorizando la simplificación y el apoyo a los emprendedores.

La investigación aborda a las reformas tributarias en Ecuador desde 2020 hasta 2023, destacamos cambios significativos en las leyes como: la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Post-COVID-19. Además, se menciona la sustitución del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen Impositivo Microempresarial (RIM) por el Régimen de Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), orientado a beneficiar a pequeños y grandes emprendedores, que buscan fortalecer la economía, generar empleo e incentivar a la inversión.

Referencias

Asamblea Nacional. (20 de 12 de 2023). Ley de eficiencia económica y generación de empleo se publicó en el registro oficial. Asamblea Nacional. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/90755-ley-de-eficiencia-economica-y-generacion-de-empleo-se>

- Ballesteros, B. E., Mosquera Arévalo, A. P., Palma León, A. M., & Carreño Rodríguez, W. V. (08 de 07 de 2022). Las reformas tributarias de los años 2018, 2019 y 2020 y las PyMEs agrícolas. Mikarimin, VIII(3). Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/2863/2213>
- Cunuhay, F., & Guanotasig, L. (2023). Reformas tributarias y su impacto en el cálculo del impuesto a la renta (IR) para microempresas del sector comercial de la ciudad de Latacunga en el periodo 2019-2021. Latacunga.
- El Comercio. (18 de 12 de 2019). Desde enero rige nuevo ICE para cervezas y planes móviles. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/ley-tributaria-ice-cerveza-industrial.html>
- Estupiñán, C. E., & Burgos, B. A. (02 de 2023). Reformas Tributarias del Ecuador 2020: Un análisis general e impacto. Polo del Conocimiento, 8(2), 1606-1621. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v8i2>
- FARO. (22 de 01 de 2021). Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno. Obtenido de <https://grupofaro.org/analisis/principales-reformas-tributarias-gobierno-lenin-moreno/>
- Gavilánez, V., Chicaiza, M., Gavilánez, E., & Armas, I. (21 de 12 de 2022). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo. SIGMA. doi:<https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.
- Saldaña, J. (2022). Régimen impositivo para microempresas y negocios populares (RIMPE) en Ecuador. SMS Auditores y Consultores con Tecnología. Obtenido de <https://smsecuador.ec/entendiendo-el-rimpe-en-ecuador/>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). Impuesto a la Renta. Plataforma Gubernamental Financiera. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). Impuesto a la salida de divisas ISD. Plataforma Gubernamental Financiera. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- SRI. (2022). Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19. Plataforma Gubernamental Financiera. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19>
- SRI. (2024). Impuesto al Valor Agregado. Plataforma Gubernamental Financiera. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>